



CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE UNA CENTRAL DE MONITORIZACIÓN PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL VITAL ÁLVAREZ BUYLLA

A. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

A.1.- Objeto.-

El objeto del presente contrato es el suministro de una central de monitorización para el Servicio de Urgencias del Hospital Vital Álvarez Buylla

El objeto del contrato es el siguiente:

- Suministro, instalación y montaje de una central de monitorización para 10 pacientes ampliable
- Suministro instalación y montaje de infraestructura de red necesaria e independiente a la del hospital para el funcionamiento del sistema de telemetría.
- Integración con SELENE
- Suministro instalación y montaje de 10 monitores de constantes vitales
- Licencias necesarias.
- Impresora láser.

B. LOTES:

☐ Si ☒ No

NO PROCEDE la división en lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que el correcto funcionamiento de la instalación y la posible ejecución de la garantía a posteriori obligan a que sea el suministrador quien haga la instalación para que solo haya un responsable del buen funcionamiento del equipo. Las prestaciones se encuentra directamente vinculadas entre si y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una única unidad funcional

C. CODIGO CPV:

33100000-1 Equipamiento médico.

D. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD DEL CONTRATO, RELACIÓN DE LAS NECESIDADES CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN:

El Director de la Unidad de Gestión Clínica de urgencias envía informe solicitando la sustitución de la central de monitorización y los correspondientes monitores. El citado equipamiento es muy antiguo habiendo la empresa anunciado la finalización del



suministro oficial de repuestos y actualizaciones, lo que origina no solo la imposible compatibilidad de estos equipos con las nuevas tecnologías sino que también origina problemas de disfuncionalidad al no poder conseguirse repuestos para su reparación. Una vez analizada la referida necesidad la Comisión de Dirección del Hospital lo incorpora al presupuesto de inversiones a realizar durante al año 2018.

E. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.(ART.100)

PRESTACION	IMPORTE S/IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
suministro	63.100,00	13.251,00	76.351,00
servicios	1.872,58	393,24	2.265,82
totales	64.972,58	13.644,24	78.616,82

Desglose por anualidades :No procede

F. PRECIO:

Sistema de determinación del precio:

El precio del contrato se ha estimado en función de los precios actuales de mercado.

Desglose de precio por prestaciones

1.- SUMINISTRO

EQUIPO	IMPORTE S/IVA	IVA	TOTAL C/IVA
suministro central	12.000,00 €	2.520,00 €	14.520,00 €
red	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €
10 monitores	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €
impresora	100,00 €	21,00 €	121,00 €
	63.100,00 €	13.251,00 €	76.351,00 €

2.- SERVICIO

Jornadas perfiles de lunes-viernes(*)		Coste total s/Convenio(**)
Personal Técnico instalador	6 horas	876,22
Personal técnico integración SELENE	5 horas	684,26
Total Costes Directos		1.560,48
<i>Costes Indirectos y Beneficio Industrial sin IVA</i>		312,10
Total Costes del Servicio s/IVA		1.872,58
IVA		393,24
Total Costes del Servicio c/IVA		2.265,82

Nota (*).- Horario: 8:00 a 18:00 (8 horas de trabajo, 2 horas descanso).



(**) Los costes de las Jornadas de personal técnico que se calcula precisaría la instalación del suministro de) se estiman en jornadas de 8 horas de duración comenzando a las 8:00 horas con los descansos correspondientes y a desarrollar de lunes a viernes. Su coste se han calculado en base al Convenio Colectivo suscrito en Diciembre de 2017 (Convenio Colectivo estatal de Empresas de Consultoría, Estudios de Mercado y de la Opinión Pública suscrito el 20 de diciembre de 2017. BOE nº 57 de 6 de marzo de 2018)

G. VALOR ESTIMADO.

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	64.972,58€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	NO PROCEDE
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	NO PROCEDE
VALOR ESTIMADO TOTAL (IVA excluido)	64.972,58€

H. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES

EJ.PRES	APL.PRES	PRESTACION	PRESUPUESTO S/IVA	IVA (21%)	TOTAL PTO C/IVA
AÑO 2018	622.000	suministro	64.972,58	13.644,24	78.616,82

I. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Plazo de entrega e instalación : 10 días a partir de la formalización del contrato

Plazos parciales:

☐ Si ☒ No

En caso afirmativo, especificar plazos parciales:

Posibilidad de prórrogas:

☐ Si ☒ No

Al ser un suministro de tracto único de carácter de inversión no se plantea la prórroga del mismo

J. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

La instalación de los equipos se realizará en la Unidad de Gestión Clínica de Urgencias del Hospital Vital Álvarez Buylla (Calle Vistalegre nº 2 (33611 -Santuyano- Mieres).

K. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

- Solvencia económico-financiera: (Art. 87 LCSP):



Deberá acreditarse por los siguientes medios:

EL VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL LICITADOR O CANDIDATO, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato

IMPORTE SOLVENCIA ECONÓMICA: 97.458,87€

FORMA DE ACREDITACIÓN: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus **CUENTAS ANUALES APROBADAS Y DEPOSITADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL**, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación se realizará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro.

Si por una razón justificada que deberá de motivar y documentar por escrito dirigido a la Mesa de Contratación, el empresario no está en condiciones de presentar la documentación relacionada en el párrafo anterior para acreditar la solvencia económica y financiera exigida en el mismo, podrá aportar para acreditarla cualquier otro documento, si bien su admisibilidad quedará condicionada a que se considere apropiado por el órgano de contratación que habrá de pronunciarse expresamente y de forma motivada al respecto.

Los empresarios no españoles, acreditarán su solvencia económica y financiera por medio de sus cuentas anuales o documentación equivalente, aprobadas y depositadas en el registro oficial que corresponda; en el caso de no existir esta obligación en el país de origen, se acreditará mediante una declaración del propio empresario.

Solvencia profesional o técnica. Criterios de selección, documentación a presentar: (Art. 89 LCSP):

EXPERIENCIA en la realización de SUMINISTROS DEL MISMO TIPO O NATURALEZA al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la RELACIÓN DE LOS SUMINISTROS EFECTUADOS POR EL INTERESADO EN EL CURSO DE LOS TRES ÚLTIMOS AÑOS, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, AVALADOS POR CERTIFICADOS DE BUENA EJECUCIÓN, y el requisito mínimo será que el **IMPORTE ANUAL ACUMULADO EN EL AÑO DE MAYOR EJECUCIÓN SEA IGUAL O SUPERIOR AL 70% DEL VALOR DE LA ANUALIDAD MEDIA DEL CONTRATO.**

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se



atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

IMPORTE SOLVENCIA TÉCNICA: 45.480,81

Los SUMINISTROS efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica podrá acreditarse mediante Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Integración de la solvencia con medios externos

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esa solvencia y esos medios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad tras la aplicación de los criterios de valoración y previo requerimiento del órgano de contratación

- Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales:

☒ Si ☐ No

En caso afirmativo, justificar su exigencia atendiendo a las características del contrato y detallar la documentación necesaria para que el licitador propuesto como adjudicatario acredite la adscripción de medios exigida.

L. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Lugar de presentación:

Exclusivamente en el Registro general del Hospital Vital Alvarez Buylla.

Avenida de los Sindicatos Mineros s/n – 33600 Mieres

Con destino al Servicio de Unidad de Contratación Area VII

Teléfono: 985.45.84.55

Fax: 985.45.85.11

No se admitirán las presentadas por correo o por cualquier otro medio si tienen entrada en el Registro con posterioridad al plazo señalado en el presente apartado.



Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas se computará desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el perfil del contratante y, según lo establecido en el Artículo 159.3, no podrá ser inferior a quince días.

La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las catorce horas del último día del plazo de presentación, ampliándose dicho plazo hasta el siguiente día hábil en el caso que el último día coincida en sábado o festivo.

M. SE PRESENTARÁ:

SOBRE ☒ ARCHIVO ELECTRÓNICO ☐

Contenido:

- Anexo 2 Declaración responsable y Oferta Económica y técnica
- Anexo 3 Confidencialidad
- Oferta técnica : Documentación relativa a la justificación del cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo en cuenta todas y cada una de las características especificadas en el mismo.

N. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para establecer los criterios de adjudicación se han tenido en cuenta una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, las distintas ofertas se evaluarán con arreglo a criterios económicos y cualitativos, haciéndose hincapié no solo en el importe económico sino en las características funcionales que puedan aportar valor añadido al equipamiento.

Se procede a realizar un reparto de puntuación entre criterio económico y criterio técnico obedeciendo al porcentaje de 60% criterio técnico y 40 % criterio económico.

RESUMEN CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	EVALUACION AUTOMATICA POR APLICACIÓN FORMULAS
Precio	50
Ampliación plazo de garantía	10
Criterios técnicos	40
TOTAL ...	100

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS,
(Máximo 100 puntos)



1.- CRITERIO PRECIO (50 PUNTOS)

Se valorará el precio que oferte el licitador para el presente concurso, que será valorado de conformidad con la fórmula que se detalla a continuación:

Se otorgarán cero puntos a las ofertas que igualen el importe máximo de licitación, quedando excluidas aquellas que superen el precio de licitación por lote. El resto de propuestas se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Importe licitación} - \text{Importe de la oferta a valorar}}{\text{Importe licitación} - A}$$

Siendo A= 90% del precio de licitación o la oferta mas baja admitida a licitación.

2.- CRITERIO AMPLIACIÓN DE GARANTIA (10 puntos)

Se establece un plazo mínimo de garantía de DOS años. Se otorgarán cero puntos a las ofertas que igualen el plazo de garantía, otorgándose la máxima puntuación a la empresa que establezca el plazo máximo de garantías, otorgándose la puntuación a las demás empresas de manera proporcional

2.- CRITERIO TECNICOS (40 puntos)

CRITERIOS TECNICOS	40 PUNTOS
CENTRAL DE MONITORIZACIÓN	23
Segunda pantalla TFT 21"	1
Ventana individual del paciente con 8 curvas	2
Capacidad ampliable hasta 16 pacientes.	3
Compatible con sistema de monitorización existente (GE, DASH 5000).	10
Posibilidad de acceso y visualización de pacientes en otra unidad remota.	1
Posibilidad de integración con monitores Phillips IntelliVue MX800	6
MONITORES	4
Posibilidad de toma de temperatura y frecuencia respiratoria.	2
Autonomía de baterías superior a 2 horas.	2
PRESTACIONES ADICIONALES	13
Incorporar 4 monitores o más (hasta un máximo de 10) con capacidad de realización de electrocardiografía de 12 derivaciones y análisis completo de arritmias.	6
Posibilidad de sustitución de equipos averiados en menos de 24 horas naturales.	2
Posibilidad de integración en SELENE de monitores actuales (DASH 5000).	5



**Ñ. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.
(Artículo 149 LCSP)**

Criterios objetivos para su valoración:

Para el cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará como tal la oferta inferior en más de 60 unidades porcentuales a la media aritmética del conjunto de los criterios de valoración de las ofertas presentadas. En el caso de que concurriera un solo licitador se considerará oferta desproporcionada la inferior a la puntuación máxima de los criterios de valoración de las ofertas presentadas en más de 70 unidades porcentuales

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

O. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS.

El empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadas en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

P- RÉGIMEN DE PAGOS.

- Posibilidad de pagos parciales:

☐ Si ☒ No

Se abonará mediante contra la recepción de la mercancía y facturación del suministro entregado, siempre y cuando los productos se entreguen en los plazos previstos en el contrato y en la forma y con el contenido indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Posibilidad de abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato:



☐ Si ☒ No

Se realizará en un único pago tras la realización de un acta de conformidad por parte del servicio correspondiente

Requisitos de la factura: la factura que emita el adjudicatario ha de cumplir con los requisitos señalados en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En la factura, junto con los requisitos exigidos en este Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, se hará constar:

Órgano de Contratación: Gerencia del Área Sanitaria VII

Destinatario de la factura: Hospital Vital Álvarez Buylla

Lugar de presentación: La factura habrá de presentarse en el Registro General del Hospital Vital Álvarez Buylla (Plaza de los Sindicatos Mineros- 33600.- Mieres)

El órgano encargado de tramitar la gestión de la misma, será la sección de Contabilidad del Hospital Vital Álvarez Buylla.

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

Datos para factura electrónica (obligatoria si ésta es superior a los 5.000€):

Cod. DIR. Oficina contable	Cod. DIR. Órgano gestor	Cod. DIR. Unidad de tramitación
A03005861 (Servicio de Salud del Principado de Asturias)	A03006370 (Área Sanitaria VII)	A03006371 (Servicio de Contabilidad Área Sanitaria VII)

Q.- SUBCONTRATACIÓN.

1.- Permitida la subcontratación de la prestación:

☒ Sí ☐ No

2.- Porcentaje maximo : 20%

Se permite la subcontratación en los términos establecidos en el artículo 215 LCSP.

R.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO y RESPONSABLE DEL CONTRATO.

UNIDAD ENCARGADA SEGUIMIENTO Y EJECUCION

Hospital Vital Alvarez Buylla.

Área de Gestión Clínica de Urgencia

Calle Vistalegre nº 2 (33611 -Santullano- Mieres).

RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Director del Área de Gestión Clínica de Urgencias

S. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.



☒ Si ☐ No

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del 3 de mayo de 2018, se establece, como condición especial de ejecución el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, sin perjuicio de que los empleados puedan beneficiarse de posibles mejoras.

Esta condición especial de ejecución se configura como obligación contractual esencial. Deberá de acreditarse esta circunstancia siempre que sea requerida para ello por el responsable del contrato, en un plazo no superior 10 días hábiles

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

☐ Si ☒ No

U. PLAZO DE GARANTÍA:

Mínimo 2 años

V. PLAZO DE CADUCIDAD:

No procede.

X. GARANTÍA DEFINITIVA:

Conforme lo dispuesto 107 Y 109 LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por el licitador propuesto, excluido el Impuesto sobre Valor Añadido

Y. POSIBILIDAD DE CESIÓN DEL CONTRATO.

☒ Si ☐ No

El contrato podrá ser cedido a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Z.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

Procede: Sí.

Si procede, indicar el importe de indemnización de la póliza: por siniestro : 100.000€

Mieres, a _____ de octubre de 2018

Alejandra Fueyo Gutiérrez



Gerente Área Sanitaria VII



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE UNA CENTRAL DE MONITORIZACION PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL ALVAREZ BUILLA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

1.1.- El contrato a que se refiere el presente pliego de cláusulas administrativas particulares es un contrato de suministros de carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), estando, en todo lo no previsto en las presentes cláusulas a lo dispuesto en la citada norma y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las citadas normas.

De igual modo, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de 3 de Agosto de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, modificada por Resolución de 28 de Noviembre de 2014 (añadiendo el punto quinto, apartado 1.d), por la que se delega el ejercicio de atribuciones y la firma de resoluciones y actos administrativos en los órganos del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, habida cuenta que los límites cuantitativos de esta modalidad de tramitación hacen que sea de aplicación en exclusiva a contratos no armonizados.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes citados.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el apartado 1a) del artículo 159 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 100.000 euros.

En el presente procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



2. OBJETO DEL CONTRATO.-

2.1.- El objeto del contrato es el señalado en el **Apartado A.1** del Cuadro-Resumen, de acuerdo, en su caso, con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2.- El **Apartado A.2** del Cuadro-Resumen determinará si se trata de un contratos de suministros de los previstos en el artículo 16.3.a) y la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, es decir, un contrato con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes por precio unitario, sin que el número de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, aprobándose un presupuesto máximo.

3. LOTES.-

Si así se señala en el **Apartado B del Cuadro Resumen**, el contrato estará dividido en lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

En caso de que el contrato esté licitado por lotes, el **Apartado B** señalará:

- Si se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- Si se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, indicando además los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado. Estos criterios o normas serán objetivos y no discriminatorios.

4. CODIFICACIÓN DEL OBJETO Y CÓDIGO TERRITORIAL.-

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n1 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la prevista en el **Apartado C** del Cuadro Resumen.

El Código NUT del presente contrato es el siguiente: ES120.

5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.-

En el **Apartado D** del Cuadro Resumen se señalan las necesidades de la Administración a las que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, idoneidad del contrato, relación de las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato (que será directa, clara y proporcional) y eficiencia en la contratación.



6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.-

El importe del presupuesto base de licitación, incluido el IVA, es el señalado en **Apartado E** del Cuadro Resumen, en el que se indica el desglose del mismo, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

7. PRECIO DEL CONTRATO.-

7.1.- El **Apartado F** del Cuadro Resumen establecerá el sistema de determinación del precio.

En el caso de que se trate de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 16.3.a) y la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el sistema de determinación del precio será siempre por precios unitarios.

7.2.- El presente contrato tendrá un precio cierto, señalado en el **Apartado G** del Cuadro Resumen, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará en todo caso como partida independiente, y demás tributos de cualquier índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, productos y enseres a emplear en la prestación del servicio, gastos de comprobación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, e impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicos o estatales.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **Apartado G** del Cuadro Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al presente contrato.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.-

Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe total del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria y de acuerdo con las anualidades señaladas en el **Apartado H** del Cuadro Resumen.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda supeditada a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que del contrato se deriven.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.-

10.1. El plazo de duración del contrato será el que figure en el **Apartado I** del Cuadro Resumen.



El **Apartado I** del Cuadro Resumen establecerá, en su caso, la existencia de plazos parciales.

El plazo de duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha que se determine en el documento contractual.

En el **Apartado I** del Cuadro Resumen se señalará la posibilidad de prórrogas del contrato, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

10.2. El lugar de ejecución de las prestaciones es el señalado en el **Apartado J** del Cuadro Resumen.

11. INFORMACION AL LICITADOR

11.1. Publicidad de la licitación. -

La presente licitación se publicará en el Perfil del contratante: acceso en "Contratar con la Administración" en <http://www.asturias.es>, en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

11.2. Unidad tramitadora y medios de obtener información sobre la licitación.-

La unidad tramitadora del expediente es la Unidad de Contratación del Area VII, ubicada en el Hospital Vital Alvarez Buylla C/Vistalegre nº2 33611 Santuyano- Mieres.

Medios para obtener información: Tfno. 985.45.84.55. Fax. 985.45.84.11. Correo electrónico: contratación.area7@sespa.es

11.3. Órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública.-

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

11.4. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

FISCALIDAD:

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ Progreso, nº 2,

Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195

www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.

Tlfno: 985 105 394. Fax: 985 105 880.

www.tributasenasturias.es



-PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE:

Ministerio de Medio Ambiente
Oficina Central de Información
Tlfno: 915 976 777 Fax: 915 975 981

Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente
C/ Trece Rosas, 2 - planta 4ª 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 105 500
www.asturias.es

**PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD:**

Consejería de Empleo, Industria y Turismo
Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985105946 Fax 985105585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo
C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985962590 Fax: 985965767
www.asturias.es/trabajastur

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Dirección Provincial del INEM en Asturias
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985962442
www.inem.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://iaprl.asturias.es/es>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)
C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 107 800 Fax: 985 275 693



<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo

Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525

<http://www.seg-social.es>

Instituto Asturiano de la Mujer

C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3ª planta.

33006 Oviedo

Tlf: 985 96 20 10. Fax: 985 96 20 13

12. APTITUD PARA CONTRATAR.-

12.1.-Conforme lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público de fecha 24 de septiembre de 2018, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) o registro equivalente, no será de aplicación como requisito sine qua nom pudiendo acreditarse la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general en los artículos 65 y siguientes LCSP, para el caso de que la empresa no este inscrita en el ROLECE.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1.- Condiciones generales.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por las entidades licitadoras del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La retirada indebida de una proposición será una circunstancia que impedirán a las empresas contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de LCSP, en las condiciones establecidas en el artículo 73 del mismo texto legal.



Se considerará, igualmente, retirada injustificada de la oferta el supuesto en que siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, en los términos previstos en el artículo 62.2 RGLCAP.

13.2. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.-

1.- Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el **apartado L** del Cuadro Resumen.

No serán admitida la proposición presentada por cualquier otro medio o lugar (aunque el Registro en el que se presente pertenezca al mismo Servicio de Salud del Principado de Asturias o a organismos de la Administración del Principado de Asturias), ni en Oficinas de Correos o a través de empresas de mensajería, si fuera recibida en el lugar señalado en el **apartado L** del Cuadro Resumen con posterioridad al plazo indicado en dicho apartado.

2.- Hasta el momento de implantación efectiva en el Principado de Asturias del Sistema Integral de Gestión Administrativa Electrónica (SIEGEL) en el que se incluye una herramienta para realizar la contratación pública electrónica conforme a lo dispuesto en la LCSP, la forma de presentación de las proposiciones por los licitadores será mediante la presentación de los sobres en el Registro indicado en el apartado L del cuadro Resumen

13.3.- Documentos y datos de carácter confidencial.-

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.



2. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

13.4. Contenido de las proposiciones.-

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante un único sobre o archivo electrónico, conforme se determine en el **Apartado M** del Cuadro Resumen, que deberá estar cerrado a los efectos de garantizar el secreto de su contenido.

En el exterior del sobre o, en su caso, del archivo electrónico, se consignará de forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el mismo, lo siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA

EXPEDIENTE: (Denominación del contrato consignada en el anuncio de licitación y número de expediente)

LOTE/S A QUE SE OPTA (en su caso):

LICITADOR: (Nombre y C.I.F./DNI)

REPRESENTANTE: (En su caso, nombre y apellidos del representante y DNI)

DOMICILIO SOCIAL:

CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO/FAX A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

FECHA Y FIRMA (Firmará el licitador o representante que presente la proposición en su nombre)

El licitador deberá presentar, en el interior del sobre, la oferta con la declaración responsable, de acuerdo con el modelo establecido en el **Anexo 2** del presente Pliego.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En el caso de que se trate de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 16.3.a) y la Disposición Adicional 33ª de la LCSP (y así se haya previsto en el Apartado A.2 del Cuadro Resumen) el licitador deberá especificar en su oferta el precio unitario.



La proposición se valorará conforme a los criterios establecidos en el **Apartado N** del Cuadro Resumen, que en ningún caso serán criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la prestación del objeto del contrato en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas. En la proposición deberá de indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La proposición se presentará escrita de forma legible y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estima fundamental para considerar la oferta.

13.5.- Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas.-

La calificación de la documentación y la valoración de las ofertas se efectuará por la Mesa de contratación que se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración.

14. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LOS LICITADORES.-

14.1.- Si la Mesa o, en su caso, el órgano de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá comunicarlo a los licitadores para su subsanación en un plazo de tres días, o, si así lo estima oportuno, diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que ha de realizarse a la empresa propuesta como adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4,f) del LCSP.

14.2.- Tras dicho acto público, en la misma sesión (en caso de no concederse un plazo de subsanación) o en la siguiente sesión, la Mesa o, en su caso, el órgano de contratación, procederá a:

1º) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

2º) Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.



3º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4º) Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

Los criterios para considerar una oferta anormalmente baja, son los señalados en el **Apartado Ñ** del Cuadro Resumen.

En caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio y no se especifiquen los criterios en el citado **Apartado Ñ**, los criterios serán los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE.-



El **Apartado O** del Cuadro Resumen podrá establecer criterios específicos para el desempate para los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca el empate entre varias ofertas, justificando su vinculación al objeto de contrato.

En caso de que no se establezcan criterios específicos, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales señalados en el artículo 147.2 de la LCSP.

18. DECISION DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION POR LA ADMINISTRACION

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores hasta un máximo del 1 % del valor estimado del contrato.

Sólo podrá acordarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

19.1.- El contrato deberá formalizarse una vez que el propuesto como adjudicatario haya presentado la garantía definitiva así como en su caso la documentación que fuera necesario, en un plazo no superior a 5 días.

19.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.



Si las causas de no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en el Perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 154.1 de la LCSP.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

19.4.- La formalización del contrato se publicará, junto con el documento contractual, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante.

20. GARANTÍAS.-

20.1.- Garantía provisional.-

No procede.

20.2.- Garantía definitiva.-

Se establece la garantía, conforme a lo indicado en el **apartado X** del Cuadro-Resumen.

21. ABONOS A LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

El abono total del contrato se efectuará una vez cumplido su objeto a plena satisfacción del Servicio de Salud del Principado de Asturias, previa presentación de facturas o documento equivalente, y una vez suscrita la correspondiente acta de recepción.

Cuando así se prevea en el **Apartado P** del Cuadro Resumen, el abono del precio podrá hacerse de manera parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos en que se hubiesen estipulado.

Cuando así se prevea en el **Apartado P** del Cuadro Resumen, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de a ejecución el contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en el **Apartado P**, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la presentación de garantía.

El adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente en el plazo de 30 días desde la efectiva realización de los trabajos, que deberán estar emitidas al Servicio de Salud del Principado de Asturias (NIF Q8350064E), debiendo figurar en las mismas el número de expediente del contrato y los tres Códigos DIR que figuran en el **Apartado P** del Cuadro Resumen.

El régimen de pagos será el establecido en el artículo 198 de la LCSP.



22. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-

22.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo caso, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

22.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación en la normativa vigente, así como aquéllas que se establezcan en los Pliegos que rigen esta contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

22.3.- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos prestados durante la ejecución del contrato.

23. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SUPUESTOS DE SUBCONTRATACIÓN.-

23.1.- El Apartado Q del Cuadro Resumen determinará la posibilidad o no de la entidad contratista de subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación y el porcentaje máximo que se puede subcontratar conforme lo previsto en el artículo 215 de la LCSP.

23.3.- La celebración de subcontratos por la empresa contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la citada ley.

24. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.-

Serán de cuenta y a costa del contratista la gestión de los trámites precisos para la aprobación y obtención de los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que, en su caso, sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

25.1.- Disposiciones generales.-



La empresa contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, bajo la supervisión de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, así como del responsable del mismo, figurando ambos en el **APARTADO R del cuadro-resumen**.

El responsable del contrato ejercerá las funciones previstas en el artículo 62 de la LCSP.

La ejecución del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 300 a 305 de la LCSP.

25.2.- Responsable de la ejecución por parte de la empresa.-

El adjudicatario deberá designar un responsable integrado en su propia plantilla que actuará de interlocutor con el responsable del contrato o, en su caso, con el órgano de contratación, para todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato.

25.3.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.-

El **Apartado S** del Cuadro Resumen establecerá, al menos, una condición especial de ejecución del contrato, de las señaladas en el artículo 202 de la LCSP, que deberá estar vinculada al objeto del mismo.

25.4.- Deber de confidencialidad.-

25.4.1.- La entidad adjudicataria y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar a la empresa contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

25.4.2.- En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Pliego, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.



25.4.3.- La entidad contratista no puede utilizar el nombre del SESPA en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

26. PENALIDADES.-

26.1.- Penalidades por demora en la ejecución.-

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, el Servicio de Salud del Principado de Asturias podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

26.2.- Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, incumplimiento de compromiso de adscripciones de medios personales y/o materiales o incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.-

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en caso de:

- Incumplimiento parcial del contrato.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente Pliego.
- Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.
- Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones e derecho internacional medioambiental, social y laboral, en especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas



penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

27. MODIFICACION DEL CONTRATO.-

27.1.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos previstos en el **Apartado T** del Cuadro Resumen o cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP, con los requisitos y condiciones establecidas en los artículos 204 a 207 de la LCSP.

27.2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301.2 de la LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

28. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

29. PLAZO DE GARANTÍA.-

El **Apartado U** del Cuadro Resumen fijará el plazo de garantía del contrato, a contar desde la recepción del mismo, salvo que se justifique en el mismo **Apartado U** que dada la naturaleza y características del contrato no resulte necesario plazo de garantía.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

30.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 del LCSP, así como las siguientes:

1. La desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Igualmente, para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.
2. Incurrir en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
3. La suspensión de la ejecución del contrato sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de el/la responsable del contrato que



tuviera como finalidad evitar daños a las personas o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

4. Cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.

30.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

30.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

31. CESIÓN DEL CONTRATO.-

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que así se establezca en el **Apartado Y** del Cuadro Resumen, si las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia del mercado.

En todo caso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

32. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

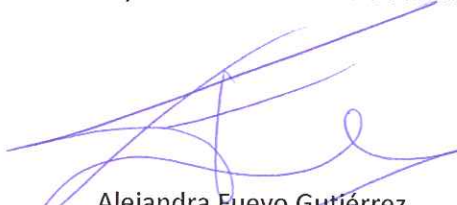
A N E X O 1.- MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

A N E X O 2.- : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO 3.- CONFIDENCIALIDAD

ANEXO 4.- MODELO DE AVAL (a utilizar en su caso por el adjudicatario

Mieres, a 16 de noviembre de 2018



Alejandra Fueyo Gutiérrez
Gerente Área Sanitaria VII